



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la planta de extracción de aceite de orujo, titularidad de Nuestra Señora de la Estrella, SA (NUSESA), en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2014082953)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de extracción de aceite de orujo titularidad de Nuestra Señora de la Estrella, SA (NUSESA) en el término municipal de Los Santos de Maimona (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 4.4, 9.1 y 10.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; "instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 1 tonelada al año", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Extracción con disolvente de aceite de orujo a partir de orujo de aceituna. La actividad se divide en un fase previa de secado del orujo y una fase posterior de extracción con disolvente del aceite.
- Capacidades y consumos: El tratamiento anual de orujo o alpeorujo es de 25.000-30.000 toneladas al año.
- Ubicación: Ctra. Nacional 630, km 676,2. Los Santos de Maimona. Badajoz. Polígono catastral 26, parcelas 109 y 23 y polígono catastral 30, parcela 16 del término municipal de Los Santos de Maimona. Coordenadas X = 729.890, Y = 4.260.564, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Edificaciones y patios de maniobra con una superficie en planta de 8.775 m².
 - 1 secadero rotatorio cilíndrico horizontales con horno de biomasa.
 - Maquinaria de extracción: Tolvas extractoras, extractores verticales, depósito miscela, evaporador, circuito de condensación en balsa de refrigeración, recuperadores de gases.
 - 2 Balsas de almacenamiento de alpeorujo.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •